JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 332

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

VALPARAISO, 06 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001 y la Resolución 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular, **"MUNDO DE BAJITOS"**, local ubicado en 1 Oriente N° 752, comuna de Viña del Mar, de esta región, representada legalmente por el Señor Fernando Olivares Gomez, RUT Nº 9.282.076-9, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 04 de Febrero de 2013 suscrito por doña Maritza Mena Baeza.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

Junta Nacional de
Jardines Infantiles-JUNJI
Aldunate N° 1696, Valparaíso
Región de Valparaíso. Fono: (56-32) 2174400
www.junji.cl

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Valparaíso, a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular, **"MUNDO DE BAJITOS"** local ubicado en 1 Oriente N° 752, comuna de Viña del Mar, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 04 de Febrero de 2013, suscrito por doña Maritza Mena Baeza, Educadora de Párvulo de la Unidad Fiscalización perteneciente a la Dirección Regional de JUNJI, Región de Valparaíso.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **Nº 1683** de Rol de Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular **"MUNDO DE BAJITOS"** local ubicado en 1 Oriente N°752, comuna de Viña del Mar, con fecha de la presente resolución y con una vigencia **INDEFINIDA.** Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 68 párvulos, distribuidos en 18 lactantes y 50 párvulos en los niveles Medios y/o Transición.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en los niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la dictación de la presente resolución.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional región de Valparaiso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Asimismo, la representante legal del establecimiento, deberá estar en conocimiento de la normativa vigente que rige a JUNJI en materia de fiscalización, como así también todas las actualizaciones que regulan las normas aplicables, los estándares y exigencias requeridos para otorgar o revocar empadronamientos. Lo anterior implica estar en conocimiento de toda la normativa que regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales de primera infancia, emanada de otras Instituciones Públicas, tales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio del Trabajo, las normas Municipales, el Servicio Nacional del Consumidor, entre otros.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles procederá a retirar el Certificado de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de Fiscalización de fecha 04 de Febrero del 2013, elaborado y suscrito por doña Maritza Mena Baeza, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicha Pauta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/RAP/KFG/fgt.
DISTRIBUCIÓN
Interesado
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Departamento Técnico (DIRNAC)
Fiscalización (DIRNAC)
Unidad de Fiscalización
Carpeta Establecimiento.
Oficina de Partes.